



MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS HASTA EL 31-12-2021



NORMA GENERAL

Suspensión de la obligación, hasta el 31 de diciembre de 2021, **de convocar y celebrar juntas de propietarios**, así como las obligaciones de aprobar el plan de ingresos y gastos previsibles, las cuentas correspondientes y el presupuesto anual.

IMPORTANTE

Prorrogados presupuesto y órganos de gobierno comunitarios.

NORMA ESPECIAL

(excepcionalmente para aquellos supuestos en los que **sea necesaria la adopción de un acuerdo que no pueda demorarse hasta el 31 de diciembre de 2021, se permite celebrar reuniones**):

- *Por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que se cumplan ciertas condiciones.*
- * A través de acuerdos sin junta: emisión de voto por correo postal o comunicación telemática, siempre que se cumplan garantías de participación de todos los propietarios e identificación del remitente.*
- * De forma presencial cuando se garanticen las medidas de seguridad en cada momento aplicables*

IMPORTANTE

Será causa de impugnación el incumplimiento de las garantías de participación e identificación que se establecen.

Estas medidas entran en vigor el próximo día 9 al decaer el Estado de Alarma y complementariamente serán de aplicación en cada territorio las normas que establezca cada Comunidad Autónoma.

Los administradores de fincas colegiados seguimos atentos a tus necesidades para que todo en tu comunidad siga funcionando